



Museo Nacional de Antropología

Para el alquiler de alguno de los espacios del museo, lo primero a tener en cuenta será que la actividad a realizar en dicho espacio se incluya dentro de las recogidas en la Orden de 20 de enero de 1995 (BOE de 24 de enero), modificada en la Resolución 13/2001 de 29 de noviembre (BOE 26 de enero de 2002):

1. Conferencias, simposios, jornadas o actos similares.
2. Visitas a la exposición permanente a Museo cerrado.
3. Rodaje de películas y realización de filmaciones y reportajes. (*No se aplicará la tasa de alquiler de espacios en el caso de aquellas filmaciones y reportajes realizados por los medios de comunicación social con la finalidad exclusiva de ofrecer una información general al público)
4. Actividades docentes.

SUPUESTOS DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN MUSEOS ESTATALES:

1. La utilización de espacios en Museos Estatales por terceros sujeta a tasa.
2. La utilización de espacios en Museos Estatales por terceros no sujeta tasa:
 - 2.1. Utilización de espacios en museos estatales que no lleven aparejada utilidad económica.
 - 2.2. Utilización de espacios en museos estatales con condiciones o contraprestaciones.

1. LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN MUSEOS ESTATALES POR TERCEROS SUJETA A TASA

Con carácter general, la utilización de espacios en Museos Estatales por terceros estará sujeta a tasa, de acuerdo con las tarifas recogidas en el ANEXO II de este documento.

Procedimiento de solicitud:

- a. El alquiler de un espacio del museo debe tramitarse mediante la cumplimentación, y envío a la dirección de correo difusión.mna@mecd.es, del **formulario de solicitud para la**

autorización de utilización de espacios museísticos sujetos a tasa (ANEXO I).

- b. Todas las solicitudes tendrán que realizarse como mínimo con **un mes de antelación a la fecha de la actividad** que vaya a realizarse en el espacio del Museo. No se admitirán aquellas solicitudes que se realicen con menos antelación a la indicada en este punto.
- c. Una vez recibida la solicitud, la Dirección del Museo la valorará teniendo en cuenta:
- El interés para el Museo de la actividad propuesta.
 - La relación de la actividad con los fines de la Institución.
 - Que la actividad no impida el acceso del público a las instalaciones durante su desarrollo.
 - Que la actividad no afecte a la debida conservación de las colecciones del Museo.
 - Que la actividad no suponga un riesgo para el Museo y los asistentes, por su naturaleza y aforo exigible.
 - Que la actividad no interfiera en el funcionamiento del Museo en sus horarios de apertura al público y que no afecte a las salas de exhibición temporal de fondos cuando en éstas se estén celebrando exposiciones.
- d. Si la Dirección del centro está conforme con la solicitud de alquiler, **deberá calcular y notificar al solicitante la cuantía de la tasa de alquiler del espacio*** (ANEXO II), atendiendo para ello al tipo de espacio solicitado, los metros cuadrados del mismo y el número de horas de uso del espacio, pudiendo aumentarse la tarifa resultante en atención a otros criterios, como la relevancia cultural de la actividad y su conexión con los fines del Museo, la incidencia en la difusión pública de los valores culturales de la Institución que vaya a conllevar la actividad o el predominio de los fines culturales o comerciales de la misma, correspondiendo a cada uno de estos criterios un factor de ponderación establecido en la normativa aplicable.

*Estas tasas serán calculadas según lo establecido en [la Orden de 18 de Enero de 2000, por la que se establecen las tarifas de los servicios o actividades sujetas a la tasa por utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Educación y Cultura](#) (actualizadas

a euros en la Resolución 13/2001, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) y que se actualiza anualmente según la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- e. Tras ser comunicadas al solicitante las tasas exigidas por ley para el alquiler y, una vez que estas hayan sido aceptadas por la persona o entidad solicitante del espacio, con el fin de solicitar la tramitación de la autorización correspondiente, el museo enviará a la Subdirección General de Museos Estatales (en adelante SGME) el formulario de solicitud para la autorización de utilización de espacios museísticos sujetos a tasa y el modelo de autorización correspondiente cumplimentado, que incluye las tasas aplicadas a dicha solicitud y las condiciones de utilización de los espacios del museo*.
- f. La SGME validará la cuantía de la tasa, el Director del museo informará al interesado y éste devengará la tasa correspondiente, presentando en el museo una copia del ejemplar del ingreso. Hecho esto el director la reenviará a la SGME.
- g. Finalmente desde la SGME se recabará la firma del Director General de Bellas Artes, Bienes Culturales y Patrimonio Cultural, y se remitirá la autorización firmada al museo, para que se recabe la firma del representante legal de la entidad.

En ningún caso se podrá realizar la actividad sin que la autorización esté firmada por el representante legal de la entidad. Desde el Museo se remitirá a la SGME un ejemplar firmado de la autorización.

*Las condiciones de utilización de los espacios del museo están recogidas en el modelo de autorización de utilización de espacios museísticos sujetos a tasa y son los siguientes:

- 1.- El beneficiario está obligado a respetar en todo momento las normas de seguridad y régimen interno que emita la dirección del Museo Nacional de Antropología, así como la normativa general de acceso al interior del centro.
- 2.- La gestión de la actividad correrá a cargo exclusivo del beneficiario quien obtendrá a su costa cuantas licencias y permisos requiera la utilización del espacio o la actividad a realizar sobre el mismo.
- 3.- El beneficiario será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil, fiscal y de pago de cuotas al sistema de seguridad social correspondiente, que se deriven de la contratación del personal necesario para la realización de la actividad,

eximiendo expresamente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de estas obligaciones.

4.- Concluida la realización de la actividad los espacios utilizados quedarán tal y como se encontraron. Cualquier desperfecto ocasionado deberá ser reparado por el beneficiario de manera inmediata.

5.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte queda exonerado de cualquier responsabilidad civil por daños en las personas o cosas de los asistentes al acto y de las personas que, de cualquier forma, intervengan en la utilización del espacio público cedido. A tal efecto el beneficiario formalizará, en su caso, la oportuna póliza de seguro.

6.- El material gráfico, impreso, audiovisual o digital que se produzca como resultado de la actividad o sea realizado para su difusión, deberá incluir mención a su celebración en espacios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante la incorporación de los elementos gráficos o textuales que determine la dirección del centro.

2. LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN MUSEOS ESTATALES POR TERCEROS NO SUJETA TASA:

La norma general es la utilización de espacios sujeta al pago de la tasa, pero, **se contemplan algunos supuestos no sujetos a tasa** que requerirán las correspondientes autorizaciones, de acuerdo con lo establecido en la [Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas](#):

2.1. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN MUSEOS ESTATALES QUE NO LLEVEN APAREJADA UTILIDAD ECONÓMICA.

Requisitos:

Se podrá autorizar la utilización gratuita de espacios en el Museo Nacional de Antropología cuando dicha utilización no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada. **Este tipo de autorizaciones se podrán conceder exclusivamente a las organizaciones sin ánimo de lucro** (asociaciones y fundaciones) y a las Administraciones Públicas.

Procedimiento de solicitud:

- a. El alquiler de un espacio del museo debe tramitarse mediante la cumplimentación, y envío a la dirección de correo difusión.mna@mecd.es, de la **memoria justificativa para la autorización de utilización de espacios en museos estatales que no lleven aparejada utilidad económica** (ANEXO III).
- b. Si la Dirección del centro está conforme con la solicitud de alquiler, con el fin de solicitar la tramitación de la autorización

correspondiente, el museo enviará a la SGME La memoria justificativa para la autorización de utilización de espacios en museos estatales que no lleven aparejada utilidad económica y el modelo de autorización correspondiente cumplimentado, que incluye las condiciones de utilización de los espacios del museo.

- c. Finalmente desde la SGME se recabará la firma del Director General de Bellas Artes, Bienes Culturales y Patrimonio Cultural, y se remitirá la autorización firmada al museo, para que se recabe la firma del representante legal de la entidad.

En ningún caso se podrá realizar la actividad sin que la autorización esté firmada por el representante legal de la entidad. Desde el Museo se remitirá a la SGME un ejemplar firmado de la autorización.

2.2. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN MUSEOS ESTATALES CON CONDICIONES O CONTRAPRESTACIONES.

Requisitos:

Se podrá autorizar la utilización gratuita de espacios en Museos Estatales cuando dicha autorización, aunque lleve aparejada utilidad económica para la persona autorizada, suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella. En concreto, se podrá justificar este tipo de autorizaciones cuando las contraprestaciones o condiciones que se establezcan para la persona interesada supongan para la Administración un beneficio superior al que se obtendría por el pago de la tasa.

Procedimiento de solicitud:

- a. El alquiler de un espacio del museo debe tramitarse mediante la cumplimentación, y envío a la dirección de correo difusión.mna@mecd.es, de la **memoria justificativa para la autorización de utilización de espacios en museos estatales que no lleven aparejada utilidad económica con condiciones o contraprestaciones (ANEXO IV)**.
- b. Si la Dirección del centro está conforme con la solicitud de alquiler, con el fin de solicitar la tramitación de la autorización correspondiente, el museo enviará a la SGME la memoria justificativa para la autorización de utilización de espacios en museos estatales que no lleven aparejada utilidad económica con condiciones o contraprestaciones y el modelo de autorización correspondiente cumplimentado, que incluye las condiciones de utilización de los espacios del museo.

- c. Finalmente desde la SGME se recabará la firma del Director General de Bellas Artes, Bienes Culturales y Patrimonio Cultural, y se remitirá la autorización firmada al museo, para que se recabe la firma del representante legal de la entidad.

En ningún caso se podrá realizar la actividad sin que la autorización esté firmada por el representante legal de la entidad. Desde el Museo se remitirá a la SGME un ejemplar firmado de la autorización.

Con carácter general se procurará que la contraprestación se realice previamente a la utilización del espacio. En todo caso, se notificará a la SGME el cumplimiento de las contraprestaciones o condiciones.

*Las condiciones de utilización de los espacios del museo para los supuestos sin utilidad económica y el incluye condiciones o contraprestaciones, son las mismas, están recogidas en sus modelos de autorización correspondientes y son las siguientes:

- 1.- El desarrollo del acto no perjudicará la exhibición al público de las colecciones ni afectará a la debida conservación de sus fondos.
- 2.- Se respetarán todas las normas de seguridad que emita la dirección del museo así como la normativa general de acceso en el interior del Museo. En todo caso el Museo se reserva la facultad de inspeccionar la utilización del espacio para garantizar que la actividad se realiza conforme a los términos de la presente autorización.
- 3.- La entidad que solicita la utilización del espacio costeará todos los gastos de montaje, seguridad, limpieza o de cualquier otro tipo, que se originen con motivo de la celebración del acto.
- 4.- La entidad que solicita la utilización del espacio obtendrá a su costa cuantas licencias y permisos requiera la utilización del espacio o la actividad a realizar sobre el mismo.
- 5.- Concluida la realización del acto los espacios utilizados quedarán tal y como se encontraron. Cualquier desperfecto ocasionado deberá ser reparado por la entidad solicitante en un plazo inmediato.
- 6.- Durante el acto y su preparación se deberá contar con el personal de vigilancia adecuado.
- 7.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte queda exonerado de cualquier responsabilidad civil por daños en las personas o cosas de los asistentes al acto y de las personas que, de cualquier forma, intervengan en su utilización. A tal efecto la entidad solicitante podrá formalizar la oportuna póliza de seguro.



ANEXO I
SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS MUSEÍSTICOS

Nombre o razón social del solicitante:

D.N.I. o C.I.F.:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Teléfono

Correo electrónico

Denominación y objeto del acto:

Fecha y horario del acto:

Número máximo de asistentes al acto:

Indicación del espacio solicitado:

Instalaciones, medios o elementos técnicos necesarios para el desarrollo del acto:



Observaciones:

En, a..... de..... de 20.....

La tasa por utilización de espacios de los museos se devengará en el momento en que se notifique al interesado la aceptación de la utilización del espacio solicitado. Este importe deberá satisfacerse con anterioridad a la suscripción del correspondiente convenio regulador de dicha utilización.

El importe de la tasa se fija en función de las tarifas aprobadas conforme a la clasificación de tarifas de la Orden de 18 de enero de 2000.

El pago de esta tasa se realizará por la empresa o entidad cesionaria del espacio en las sucursales bancarias y entidades colaboradoras mediante la cumplimentación del modelo 990 (código 037), que será proporcionado por el Museo.

A cumplimentar por la dirección del museo:

Conformidad del Director del Museo

El espacio no se utilizará dentro de los horarios normales de funcionamiento y visita (salvo en caso de especial ubicación del espacio) ni afectará a salas de exhibición temporal de fondos cuando en estas se celebren exposiciones, ni pondrá en riesgo la seguridad del museo, ni de los asistentes.

Firma:

Disconformidad del Director del Museo

Causas que la fundamentan:

Firma:



Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de enero de 2000, por la que se establecen las tarifas de los servicios o actividades sujetos a la tasa por utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Variaciones según la Ley de Presupuestos

Ley	Coficiente
Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018	1.01

ACTIVIDADES	TASAS 2018
Tarifa primera: Utilización de espacios en zonas de exposiciones temporales, zonas de recepción y espacios cubiertos no expositivos	
GRUPO I	6,86 € x núm. m ² x núm. horas utilización
GRUPO II	4,83 € x núm. m ² x núm. horas utilización
GRUPO III	2,75 € x núm. m ² x núm. horas utilización
Tarifa segunda: Utilización de espacios en zonas abiertas y elementos exteriores	
GRUPO I	4,81 € x núm. m ² x núm. horas utilización
GRUPO II	3,35 € x núm. m ² x núm. horas utilización
GRUPO III	1,91 € x núm. m ² x núm. horas utilización
Tarifa tercera: Utilización de salón de actos	
GRUPO I (hasta 2 horas)	1.906,32 €
Por cada hora adicional o fracción	381,29 €
GRUPO II (hasta 2 horas)	1.334,55 €
Por cada hora adicional o fracción	266,90 €
GRUPO III (hasta 2 horas)	762,60 €
Por cada hora adicional o fracción	152,53 €
Tarifa cuarta: Utilización de salas de protocolo	
GRUPO I (hasta 5 horas)	3.050,10 €
Por cada hora adicional o fracción	457,50 €
GRUPO II (hasta 5 horas)	2.135,07 €
Por cada hora adicional o fracción	305,03 €
GRUPO III (hasta 5 horas)	1.220,04 €
Por cada hora adicional o fracción	183,02 €



Tarifa quinta: Visitas privadas con la institución cerrada al público	
GRUPO I (hasta 10 personas)	1.525,19 €
Por cada grupo adicional hasta 5 personas	190,65 €
GRUPO II (hasta 10 personas)	1.067,65 €
Por cada grupo adicional hasta 5 personas	137,26 €
GRUPO III (hasta 10 personas)	610,08 €
Por cada grupo adicional hasta 5 personas	76,26 €
Tarifa sexta: Utilización de equipos de filmación	
GRUPO I: Por cada hora de filmación o fracción	762,60 €
GRUPO II: Por cada hora de filmación o fracción	533,81 €
GRUPO III: Por cada hora de filmación o fracción	305,03 €

GRUPO I

Museo Arqueológico Nacional
 Museo Nacional de Antropología
 Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico

GRUPO II

Museo Nacional de Escultura
 Museo de América
 Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias “González Martí”
 Museo Nacional de Arte Romano
 Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira
 Museo Nacional de Arqueología Subacuática
 Museo Nacional de Artes Decorativas
 Museo Cerralbo
 Museo Sorolla
 Museo Nacional del Romanticismo
 Museo del Greco
 Museo Casa de Cervantes
 Museo Sefardí

GRUPO III

Los restantes Museos, Archivos, Bibliotecas y otros equipamientos culturales dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y de sus organismos autónomos



ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN MUSEOS ESTATALES QUE NO LLEVEN APAREJADA UTILIDAD ECONÓMICA

Datos del solicitante (indicar si se trata de entidad sin ánimo de lucro o Administración Pública):

Denominación, fines del acto e interés de la propuesta:

Fecha y horario del acto:

Número de asistentes en función de la naturaleza del acto y del aforo exigible:

Indicación del espacio solicitado y riesgo que, en su caso, pueda suponer la actividad propuesta para el Museo:

Instalaciones, medios o elementos técnicos necesarios para el desarrollo del acto:

La realización del acto solicitado no lleva aparejada una utilidad económica para el solicitante.

La utilización del espacio no impide el acceso del público a las instalaciones durante el horario de visita establecida (salvo en caso de especial ubicación del espacio) ni afectará a la debida conservación de los fondos ni se desarrollará dentro de los horarios normales de funcionamiento y visita.

Fecha y firma del Director/a del Museo.



ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN MUSEOS ESTATALES CON CONDICIONES O CON CONTRAPRESTACIONES

Datos del solicitante:

Denominación, fines del acto e interés de la propuesta:

Fecha y horario del acto:

Número de asistentes en función de la naturaleza del acto y del aforo exigible:

Indicación del espacio solicitado y riesgo que, en su caso, pueda suponer la actividad propuesta para el Museo:

Instalaciones, medios o elementos técnicos necesarios para el desarrollo del acto:

Condiciones o contraprestaciones:

Justificación de que las condiciones o contraprestaciones establecidas suponen para la Administración un beneficio superior al que se obtendría por el importe del pago de la tasa:

La utilización del espacio no impide el acceso del público a las instalaciones durante el horario de visita establecida (salvo en caso de especial ubicación del espacio) ni afectará a la debida conservación de los fondos ni se desarrollará dentro de los horarios normales de funcionamiento y visita.

Fecha y firma del Director/a del Museo.